

VISTO:

Las Resoluciones Rectorales Nros. 26/2020, 31/2020, 37/2020, 44/2020, 50/2020, 58/2020 y 64/2020 dictadas por esta Universidad Provincial de Córdoba y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020 y 469/2020 del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha ido disponiendo diferentes medidas destinadas a la preservación de la salud pública, ello, en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Ley Nro. 10.690 la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional a través de la Ley Nro. 27.541 y a su ampliación dispuesta por Decreto Nro. 260/2020, y a la demás normativa que en ese marco se dictasen.

Que por ello y con las adecuaciones pertinentes a la situación local, el Gobierno de la Provincia de Córdoba Provincial ha dictado numerosas disposiciones -Decretos Provinciales Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020 y 469/2020- tendientes a

0079

lograr el máximo acatamiento a las medidas y acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en línea a dichas medidas, idéntico proceder ha tenido la Universidad Provincial de Córdoba quien mediante Resolución Rectoral Nro. 26/2020 dispuso el receso administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, con las modalidades dispuestas en la misma, declarando la prórroga de dicho plazo de vigencia hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 31/2020, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 37/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 44/2020, hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 50/2020, hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 58/2020 y hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 64/2020.

Que con fecha 29 de junio de 2020 el Estado Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 576/2020, mediante el cual informó que la ciudad de Córdoba logró disminuir la transmisión comunitaria, presentando un predominio de transmisión por conglomerados, razón por la cual dispuso que, desde el día 1º de julio y hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la provincia de Córdoba debería mantener el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en tanto y en cuanto no se verificasen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios referidos en el mencionado DNU.

Que a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de dicha medida el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba emitió con fecha 30 de junio de 2020 el Decreto Nro. 469/2020 mediante el cual, entre otras cuestiones: 1) dispone la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020 y 405/2020, a partir de las 0:00 hs. del día 29 de junio de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, en idénticos términos y condiciones; 2) dispone en el ámbito de la Administración Pública Provincial la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020 y 405/2020, hasta el 17 de julio inclusive, en vistas al objetivo principal que se ha propuesto el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia de Córdoba mediante todas las acciones que se encuentren a su alcance; 3) adhiere a las disposiciones del DNU Nro. 576/2020 y, en consecuencia, establece la vigencia de las previsiones del Decreto N° 195/2020 y sus sucesivas prórrogas, a partir del 1° de julio y hasta el 17 de julio del corriente, inclusive.

Que en ese sentido y a los fines de permitir el eficaz cumplimiento de las preceptivas que tienden a lograr el máximo acatamiento a las medidas preventivas dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales, corresponde disponer la prórroga de las medidas dispuestas en la Resolución Rectoral Nro. 26/2020, prorrogadas por Resoluciones Rectorales Nro. 31/2020 -hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive-, Nro. 37/2020 -hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive-, Nro. 44/2020 hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive-, Nro. 50/2020 -hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive-, Nro. 58/2020 -hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive- y Nro. 64/2020 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive bajo sus mismos términos y condiciones.

0079

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria, Ley Provincial Nro. 10.206, y Decreto Nro. 1.080/18 (B.O. 19.07.18), corresponde a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones:

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: *DISPÓNESE la prórroga de las medidas dispuestas por la Resolución Rectoral Nro. 26/2020, prorrogada a su vez por la Resoluciones Rectorales Nro. 31/2020, Nro. 37/2020, Nro. 44/2020, Nro. 50/2020, Nro. 58/2020 y Nro. 64/2020, hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, con excepción de lo que fuere modificado por la presente.*

Artículo 2º: *DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 29 de junio, y hasta el día 17 de julio próximo incluido, con excepción del personal docente, esto último en la medida que no se superponga con el receso de invierno 2020, lo que se dispondrá oportunamente.*

Artículo 3º: *DISPÓNESE que todo el personal no docente se encuentra afectado a la prestación de servicios en forma remota conforme las pautas fijadas por cada área de la Universidad y Unidades Académicas, teniendo la obligación de mantenerse en contacto permanente a través de los responsables de cada área de trabajo, vía web y/o telefónica, desde sus domicilios y durante*

sus horarios laborales habituales a los fines de dar respuesta a los requerimientos efectuados por las mismas.

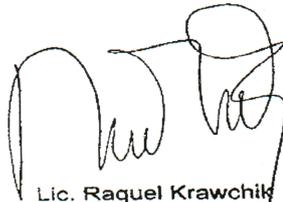
***Artículo 4°:** EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo Nro. 9 de la Resolución Rectoral Nro. 26/2020 a todos los trámites administrativos esenciales a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación-, y todo acto relacionado y/o vinculado en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19 y cuestiones relacionadas.-*

***Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

0079

RESOLUCIÓN N° _____




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba